



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día de la fecha, adoptó el siguiente acuerdo:

El Programa de bonotaxis se encuentra integrado en la política de acción social de la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos y responde a la necesidad de la existencia de medios de transporte adaptados para aquellas personas afectadas por diversos tipos de minusvalía, con el objetivo de que puedan desarrollar una vida independiente y, en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos que los demás ciudadanos.

Las Bases de esta Convocatoria que se han adaptado a la Ley 38/2003 General de Subvenciones regirán la concesión de dichas ayudas así como el Convenio a suscribir con las Asociaciones de Taxistas para la gestión de dicho Programa para el año 2011, por importe de 34.000 euros.

La Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en uso de las facultades que estatutariamente le vienen conferidas, propone se adopte el siguiente acuerdo:

1.º – Aprobar las Bases y Convocatoria de ayudas individuales para financiar el transporte alternativo para personas con discapacidad mediante la utilización del Bonotaxi para el ejercicio 2011, por importe de 34.000 euros.

2.º – La presente Convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y el plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, computables a partir del día siguiente a su publicación.

3.º – Al gasto se hará frente con cargo a la partida 480.233.08 RC: 15222 del presupuesto general vigente.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente notificación, recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones estime procedentes.

Burgos, a 12 de abril de 2011.

El Secretario General,
Juan Antonio Torres Limorte

* * *



CONVOCATORIA QUE REGULA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES
PARA FINANCIAR EL TRANSPORTE ALTERNATIVO PARA PERSONAS
CON DISCAPACIDAD FÍSICA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE BONOTAXI

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2011

1. – *Fundamentación.*

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuyos principios inspiradores se fundamentan en el artículo 49 de la Constitución, obliga a los poderes públicos a prestar a las personas con discapacidad todos aquellos medios que resulten necesarios para el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales.

El Plan Sectorial de Atención a Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Burgos, dentro de sus Planteamientos Estratégicos, recoge «La plena participación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos e intervenciones en los procesos sociales, culturales, económicos», desarrollando esta línea en su Área 10. Programa de Participación Social:

Objetivo 1. Facilitar la participación libre y voluntariamente elegida de las personas con discapacidad como personas integradas en la comunidad en todos los ámbitos sociales: Actuación: 1. Promover medidas que posibiliten la accesibilidad y la eliminación de obstáculos que dificulten la participación de las personas con discapacidad.

La existencia de medios de transporte adaptados resulta esencial para que las personas afectadas por diversos tipos de discapacidad física puedan desarrollar una vida independiente y, en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos que los demás ciudadanos.

Este Programa integrado en la política de acción social de la Comunidad Autónoma y de este Ayuntamiento, se ha de regir por los principios de «Normalización» y de «Universalidad», ya que los ciudadanos afectados de discapacidad tienen los mismos derechos que sus conciudadanos (entre otros, el derecho a beneficiarse de los servicios públicos a los que contribuyen en igualdad de condiciones, mediante el sistema de impuestos).

Dado que las personas con discapacidad física ven limitadas sus posibilidades de disfrute de los servicios de transporte público, deberán ser objeto de medidas compensatorias para corregir estas desigualdades, correspondiéndole al Ayuntamiento la adopción de las mismas.

Estas ayudas económicas cumplen el objetivo de facilitar el uso del servicio público de taxis a personas con discapacidad física y que tengan dificultad de movilidad, sin perjuicio de que el Ayuntamiento impulse una política activa de generalización del transporte público y taxis adaptados para las personas con esta discapacidad.

2. – *Objeto de la Convocatoria.*

El objeto de la presente Convocatoria es establecer las Bases para la concesión de ayudas individuales a personas con discapacidad física y así poder mejorar el pleno desarrollo de una vida social autónoma.



La ayuda se concreta en la concesión de una ayuda económica en forma de bonos que permita a los beneficiarios el uso de taxis para sus desplazamientos dentro del municipio de Burgos.

Los bonotaxis tendrán el valor del importe que se establezca en cada ejercicio anual, en función del valor medio del trayecto o carrera que sea usual en estos servicios.

3. – *Cuantía de la Convocatoria.*

El crédito asignado a la presente Convocatoria asciende a 34.000,00 euros, con cargo a la partida que asigne la Intervención Municipal antes de la Convocatoria.

Cuando el presupuesto aprobado del Programa para el ejercicio anual sea insuficiente para cubrir las solicitudes presentadas y los bonos inicialmente asignados conforme al apartado 7 de esta Convocatoria, la Comisión de Valoración reducirá proporcionalmente el número de bonos a todos los beneficiarios para adaptarlos a la consignación disponible.

4. – *Beneficiarios.*

Serán beneficiarios de la Convocatoria aquellas personas empadronadas en el municipio de Burgos con discapacidad física y grado de minusvalía igual o superior al 33%, que no puedan o tengan graves limitaciones para la utilización de los transportes públicos colectivos no adaptados.

No podrán tener la condición de beneficiario aquellas personas en quienes concurren alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como aquellas que tengan deudas pendientes en la recaudación municipal en periodo ejecutivo.

5. – *Regulación del uso del bonotaxis.*

a) Los bonotaxis son de uso personal e intransferible, y tendrán el valor unitario que se asigne en cada Convocatoria.

b) Los beneficiarios entregarán al taxista los bonos que necesiten como pago del servicio realizado y en su caso deberán completar en metálico las diferencias que resulten entre el precio del transporte y el valor de los bonos entregados.

c) Se prohíbe que los taxistas devuelvan diferencias en metálico por los bonos entregados.

d) No podrán utilizarse los bonotaxis para servicios o transporte fuera del término municipal.

e) Los bonos tendrán una validez anual y hasta que sean sustituidos por los de la siguiente Convocatoria.

f) Los beneficiarios deberán devolver los bonos no utilizados de la convocatoria anterior, como requisito necesario para la obtención de los nuevos bonos.

6. – *Solicitud y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.



El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, las personas con discapacidad sobrevenida podrán solicitar esta prestación con posterioridad al cierre de la Convocatoria y siempre antes de que finalice el año en curso. Se valorará dicha solicitud conforme a los criterios establecidos en el apartado 7 sólo en caso de que existan bonos pendientes de asignar.

2. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud según modelo oficial en el que se indiquen los bonos solicitados sin que puedan exceder de las prestaciones máximas que correspondan en aplicación de las Bases de esta Convocatoria. (Anexo I).

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y en su caso del representante legal.

c) Certificado emitido por el órgano competente del importe anual de las pensiones percibidas tanto contributivas y/o no contributivas por cualquiera de los miembros de la unidad familiar en el ejercicio anterior al de la Convocatoria.

d) Declaración jurada de no poseer vehículo adaptado o en su caso indicativa del vehículo o vehículos que posee.

Junto con la documentación presentada se incorporará de oficio:

- Certificados de empadronamiento.
- Certificado de la información fiscal que obre en la Agencia Tributaria.
- Certificado de la Recaudación Ejecutiva Municipal.
- Certificado de la Gerencia Territorial sobre el grado y tipo de discapacidad motórica del interesado.
- Cualquier otra documentación que obre en las dependencias municipales.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases.

Cuando las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables o la documentación presentada sea insuficiente se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición

7. - Criterios de otorgamiento.

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, la concesión de las ayudas solicitadas dependerá de los siguientes criterios.

a) Renta anual per capita de la unidad familiar.

El número de bonos que se concedan en función de este criterio se ajustará a los tramos siguientes:

I. Renta «per cápita» anual inferior al IPREM (*): Hasta 100 bonos.



II. Renta «per cápita» anual comprendida entre una y dos veces el IPREM: Hasta 65 bonos.

III. Renta «per cápita» anual superior al doble del IPREM: Hasta 20 bonos.

(*) IPREM: Indicador público de renta de efectos múltiples. Se tendrá en cuenta el IPREM del ejercicio anterior al de la Convocatoria. El IPREM anual para el año 2010 fue 7.381,33 euros.

La renta «per cápita» anual se determinará dividiendo el importe anual de todos los ingresos de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma.

A los efectos de estas Bases se entiende por unidad familiar el solicitante, cónyuge no separado legalmente o persona unida por análoga relación e hijos menores de 18 años y mayores de edad incapacitados judicialmente.

En el caso de que cualquiera de los miembros de la unidad familiar sea beneficiario de prestaciones o pensiones exentas de tributación, la cuantía de las mismas se incluirá para la determinación de la renta «per cápita».

Los beneficiarios ingresados en un Centro Residencial para personas mayores o discapacitados, percibirán los bonos que les correspondan según el nivel de ingresos, hasta 50 bonos, que se establece como prestación máxima.

Los beneficiarios que sean titulares de vehículo turismo propio, percibirán el 50% de los bonos que corresponda por nivel de ingresos, y los titulares de más de un vehículo no recibirán bonos.

b) El uso de los bonos concedidos en el año anterior:

Cuando el número de bonos usados de la Convocatoria del año anterior sea inferior al 80% de los bonos adjudicados, no podrá concederse en la siguiente Convocatoria un número de bonos que exceda del número de los utilizados en el ejercicio anterior.

c) Circunstancias debidamente acreditadas que justifiquen la necesidad de hacer más desplazamientos.

En aquellos casos especiales en los que se acredite mediante informe valorativo del Trabajador Social del CEAS, una necesidad superior respecto a la reconocida municipalmente en la Convocatoria anterior, se tendrá en cuenta esta situación a efectos de incrementar el número de bonos cuando así sea posible.

8. – *Comisión de valoración.*

Las solicitudes con la documentación presentada serán valoradas por una Comisión Técnica, formada por dos Vocales, Técnicos y un Administrativo, actuando como Secretario este último. Dicho órgano emitirá un informe y propuesta para su resolución por el órgano competente.

9. – *Resolución de expedientes.*

1. La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuarán en todo momento a lo establecido en la Ley 38/2004, General de Subvenciones.



2. El órgano competente para resolver es el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

3. Contra el acuerdo resolutorio de la Convocatoria, podrá interponerse potestativamente recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

4. El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria; transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

10. – *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2004, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006 de 21 de julio y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

11. – *Disposiciones generales.*

El Ayuntamiento de Burgos tiene formalizado un Convenio con las Asociaciones de Taxistas de Burgos para la gestión de este Programa. El Excmo. Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas para comprobar el uso correcto de los bonotaxis.

Burgos, de 2 de febrero de 2011.

La Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales,
Juventud e Igualdad de Oportunidades,
M. José Abajo Izquierdo

* * *



Programa Municipal de financiación de transporte alternativo para personas con discapacidad.

SOLICITUD DE BONO TAXI 2.011

Datos de identificación del solicitante

NOMBRE:	NIF:
APELLIDOS:	Fecha Nacimiento:
Dirección:	Telf.
Porcentaje de Discapacidad	%
Nº de bonos que se solicitan (1)	

Datos de identificación del representante

NOMBRE	NIF:
APELLIDOS:	Fecha Nacimiento:
Dirección:	Telf.
Relación con el beneficiario:	

Datos de identificación de la unidad familiar de convivencia (2)

Parentesco	Apellidos y Nombre	Edad	Situación laboral	Ingresos Anuales

- Autorizo a los servicios técnicos municipales para consultar los datos fiscales necesarios para la tramitación de la solicitud, obrantes en la Agencia Tributaria.
- Declaro estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes que en su caso puedan corresponder
- Declaro no estar incurso en ninguna causa de prohibición establecida en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- **Declaro SI / NO ser titular de vehículo turismo propio.(Táchese lo que no proceda)**
Burgos, a de de 2.011.
El/ la solicitante.

(1) Se indicará el número de bonos que se solicitan en el caso de que se prevea utilizar un número menor al que le corresponda.

(2) La unidad familiar la componen el solicitante, cónyuge no separado legalmente o persona unida por análoga relación de afectividad e hijos menores de 18 años y mayores de edad incapacitados judicialmente.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.



REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

A) Estar en posesión en la fecha de solicitud de la subvención del informe expedido por el Centro Base de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, calle Juan de Padilla, 7 (Art. 4º-A Bases convocatoria, justificativo de padecer incapacidad física, legalmente reconocida, en grado superior o igual al 33%, que afecte a la movilidad, y que impida la utilización de transportes públicos colectivos no adaptados.

B) Estar empadronados en el término municipal de Burgos.

C) No tener deudas pendientes con la Recaudación Ejecutiva municipal.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

– Solicitud según modelo oficial en el que se indiquen los bonos solicitados sin que puedan exceder de las prestaciones máximas que correspondan en aplicación de las Bases de esta Convocatoria (Anexo I).

– Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y en su caso del representante legal.

– Certificado emitido por el órgano competente del importe anual de las pensiones percibidas tanto contributivas y/o no contributivas, o certificación acreditativa de su no percepción en el caso de no tributar por las mismas, por cualquiera de los miembros de la unidad familiar en el ejercicio anterior al de la Convocatoria.